

N^o 16.

7

1769
12.5

Cesatura de venta N^o 2. vedos prados en el año de la vello seina
terminos del lugar de Teñedo Tucónzo Pasqual Alvarez
canaduge vecino del de Corondeño á favor de D. Domingo Gomez
de Ron reg^o del de Benduredo—

Año de 1769

281-17

Esta finca no se quin lo lleva por no conocerlo p^o 2^o



Veinte maravedis.

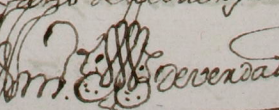
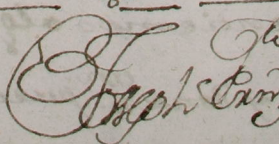
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE

En la villa de la Pola de Alande adonde se me a mayo de mill e setecientos
ta y nueve años ante mi ^{no} ~~no~~ del numero y testigos parecio pres.
Pasqual Alvarez caradise vecino del Lugar de coron año de este
espresado con^o. Dijo que en la misma forma que haya lugar en
derecho por si en nombre de sumisa hiso y qui en su derecho
presentar en sus vienes vendia y vendio en venta real como
Turo de heredad y perpetua ena ^{on} ~~on~~ de adonapaxa siempre
Jamas a D.º Dom.º Gomer dehon que esta presente vecino del
Lugar y parroquia de Berduedo tambien de este dho conrefo que
sea para el y los suyos es a saber de un prado regadizo que el
uno se halla sobre el mo lino de Maradas termino de te y gedo que
linda de la parte de abaso con el fho de la parte de arriba cammo se ve
ro y prado de Antonio Pacheco de te y gedo; y el otro dho prado llamado de la
Belloreyra vacilla avimismo enca mi non de te y gedo y este linda de
mlado con castañales del comprador y por el otro con prado de la vi
da de Ant.º de la Rueda decina de dho Lugar de te y gedo que este pr
do y el del adha vienda venielan con la presa del fho vin enbrazo de
hallare de redido; cuen de prados que avilexende confiesavensuica
propio libes de toda carga y pension ad queridos por el me more
quien se lo vende
de te y gedo y cuantia de diez y cinco Ducados y medio de ellon
cua cantidad pavo real m.º y conafecto a presencia de m.º ^{no} ~~no~~ y tes
tigos de esta ^{ra} ~~ra~~ de quedy fe de mano del comprador ala del vendedor
y como contenido y entregado de ella a su voluntad toda cantidad
pago en forma de que vinia esta ^{ra} ~~ra~~ osuadas lado signado y fia
mado y confiesa que dho de prados no valen mas cantidad que la
de los referidos veinte y cinco Ducados y medio y vienes valen dho
leapuedan aora de tiempo alguno al exesay mas valor ha
al comprador gracia y donan.º purapetencia y revocable que el de

recho llama ynterdictos sobreque amayon habundant^{te} re-
nuncia las Leyes del hordenam^{to} real fechas en conue-
xalcala de henares y mas de casa y de su poder a d^{to} y a
pasta y lo mismo asus herederos del derecho propiedad y seño-
rio quiete y en q^l que el tiempo pueda tener adhos dor pra-
do y todo lo cede y renuncia y traspara en el comprador y los
suos á quienes de el poder quiete para que por su auto iudic-
o de justicia tomen y aprehendan la posesion y tenencia de ellos y
en el ynterin se constituyan por su ynquelino tenedor y pre-
cario poseedor segun derecho obligase a v^{no} m^o á que dho dor
prado le sea encierran y reguren y que sobre ellos no le ponda
pley con malalason y visales moreses valdian alason y defen-
sa y los sepiuran y fennexan en todas Instancias hasta
desa al comprador y los suos en quiete posesion ó les satisfaran
lo mas a v^{no} de esta venta q^l mas quisieren y amayon abunda-
m^{to} dho vendedor hipoteca a el reguro dho dor prado la suquenta
llamada de thiano via enterrada en dho Lugar de coronad^o q^l
hara ma hemina de v^{no} bra d^o a ante mas que menor que por todas
partes linda con el monte y al cumplim^{to} fiannera y validar^{on} de
esta car^{ta} este otorgante se obliga con su persona y bienes mue-
bles y rahires presentes y futuros con poder a las Justicias de su
magestad y de sus fueros que a ello le apremien como por antenaia
parada en cosa suya y renuncia todas Leyes de usuras con la
demer^{ta} en forma asi la otorgo y no fiamo por q^l d^{to} novate
hizo lo avuzauego m^o de los testigos q^l lo fueron Tonacio Puen-
te y Nislas d^o y a xango deinos carta Pola á quirenes y otorgante
yo est^o doy fee cono^o entre v^{no} q^l Ver^o quien se lo vende = ya
t^o annuego del otorgante Tonacio Puente Antem^o Joseph fey Puente
Escopia del original que antem^o passio y en mi officio y poder queda á quere me re-
fiero, encua fey o el sobrecho Ph fey Puente est^o de Num^o y Ayuntamiento
de este con^o de illande lo igno y primo como al otumbro de pedim^{to} de dho d^o
Dom^o en esta referida Pola diame yajo de m^o otorgam^{to}

tomada la rason á la buelta del
folio ciento diez y siete. Bendece-
do y enexo siete e mil setecientos
setenta y siete años =

D^o compapel^o Lorenzo Ant^o Sol^o
2. v. y 8. m^o =  Queipo


 Antonio Puente